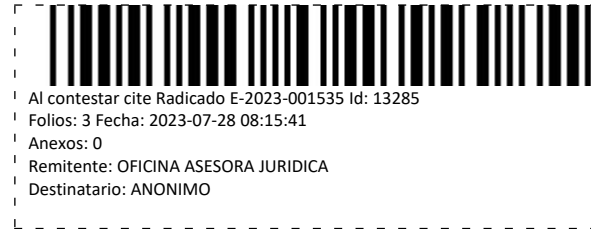


Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Respetado Peticionario,

Ref. Su solicitud con radicado número **R-2023-11692** de 26 de julio de 2023



Asunto. Respuesta

En atención a su información, cuya fecha y número de radicado se indican en la referencia, mediante la cual coloca en conocimiento datos sobre presuntos hechos de lavado de activos, a la persona a las cual hace referencia; procedemos a dar respuesta, en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

Se trata de una de las entidades del estado colombiano, que conforma el Sistema Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo, y que se encarga de luchar contra estas actividades delictivas en el marco de los convenios y tratados internacionales celebrados y ratificados por Colombia en materia de delincuencia organizada transnacional (Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas –Viena, 1988-, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –Palermo, 2000-, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – Mérida, 2003, Convención Interamericana contra el Terrorismo -2002-, Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito –Estrasburgo, 1990-, entre otros), así como de las recomendaciones elevadas por grupos u organismos de carácter internacional (40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-, la Declaración de Principios del Comité de Basilea, etc.).

El artículo 3° de la Ley 526 de 1999, recientemente modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015, señala literalmente lo que a continuación transcribimos:

“ARTICULO 3o. FUNCIONES DE LA UNIDAD. La Unidad tendrá como objetivos centrales los siguientes:

1. La prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las

transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para ello centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales.

2. La prevención, detección y el análisis, en relación con operaciones sospechosas de comercio exterior, que puedan tener relación directa o indirecta con actividades de contrabando y fraude aduanero, como delitos autónomos o subyacentes al de lavado de activos, así como de sus delitos conexos tales como el narcotráfico, el lavado de activos o actividades delictivas perpetradas por estructuras de delincuencia organizada.

La Unidad en cumplimiento de sus objetivos, comunicará a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio, cualquier información pertinente y que de conformidad con la ley esté autorizada para compartir con ellas, dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando, el fraude aduanero y las actividades que dan origen a la acción de extinción del dominio.

La Unidad de Información y Análisis Financiero, dentro del ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros Estados, con instancias internacionales pertinentes y con las instituciones adicionales públicas o privadas a que hubiere lugar”

Frente a los hechos que usted nos coloca en conocimiento, le informamos que la misma será analizada a la luz de nuestras competencias de inteligencia financiera, encaminada a detectar y/o prevenir conductas que puedan estar asociadas a los delitos de lavado de activos, o cualquiera de sus delitos fuente, y si hay mérito para ello, la compartiremos con la Fiscalía General de la Nación, en los términos del inciso cuarto del artículo 9º de la Ley 526 de 1999, modificado por el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013.

Las funciones de inteligencia financiera que se acaban de mencionar no facultan a esta entidad a iniciar actividades de investigación judicial propias de los organismos de policía judicial, ni significa que sea una entidad con la capacidad de imponer sanciones penales o pecuniarias, o de incautar y/o extinguir el dominio sobre bienes, muebles o inmuebles.

Es importante mencionar que el haber recibido el oficio del asunto, y el haber señalado que actuaremos dentro campo de nuestras competencias, **bajo ninguna circunstancia y de**

ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.

Haremos lo que este dentro del campo de nuestras funciones legales, recibiremos la información que usted nos suministra como parte de nuestro proceso de concientización a la ciudadanía para que se acerquen a las autoridades del Estado a poner en conocimiento de aquellas, cualquier hecho o actividad que consideren relacionada con hechos criminales, si hay lugar a ellos iniciaremos las actividades de inteligencia, y compartiremos la información con las autoridades competentes.

Cordialmente,



Oficina Asesora Jurídica
oaj@uiaf.gov.co
PBX: 601 2885222
Cra. 7 No. 31 - 10 Bogotá, Colombia
www.uiaf.gov.co



***** AVISO LEGAL *****

La unidad de Información y Análisis Financiero es un organismo de Inteligencia del Estado, y por lo tanto la identidad de sus funcionarios está protegida con la reseva legal, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 19 del Decreto 857 de 2014. Por lo anterior, solicitamos que los datos personales que mediante este correo suministramos se mantengan bajo la más estricta reserva.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos está prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor borre su contenido y comuniquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible.

Los datos relacionados dentro del contenido del correo están protegidos y alineados con la **Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos**.

Antes de Imprimir este mensaje, evalúe si es indispensable. Toma 5 segundos imprimir este e-mail. El árbol que servirá para hacer el papel, tardará 7 años en crecer.